



RAP-CHNU-014/2010

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a primero de junio de dos mil diez.

Visto el estado procedimental que guarda el expediente al rubro listado y toda vez que ha sido debidamente substanciado, es procedente declarar cerrada la instrucción, y se proceda a realizar el proyecto de resolución que en derecho corresponda, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral;
SE ACUERDA:

PRIMERO.- Se declara **CERRADA LA INSTRUCCIÓN.**

SEGUNDO.- En consecuencia, procédase a formular proyecto de resolución, para someterla a la aprobación del Pleno.

TERCERO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo ALEJANDRO HABIB NICOLÁS en su calidad de Instructor, actuando como Secretario de Acuerdos Adolfo Barrón Hernández, quien autoriza y da fe.